CONTRATO DE SERVICIO No. 2- 2026
CELEBRADO ENTRE EL CONTRATANTE INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO GUATIQUIA Y GESTACOL SOLUCIONES INTEGRALES SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO GUATIQUIAO Mg. LUIS HELMAN CASTAÑO QUINTERO**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**GESTACOL SOLUCIONES INTEGRALES SAS NIT 9012563034**
REPRESENTANTE LEGAL:	**CLAUDIA PATRICIA ORTIZ TOVAR**
C.C.	**40187564 de VILLAVICENCIO**
OBJETO DEL CONTRATO:	**SERVICIO EN LA NUBE PARA EL SISTEMA DE INFORMACION DE GESTION ACADEMICA**
VALOR TOTAL:	**$ 7,644,000.00**
PLAZO:	**305 días**

Entre los suscritos a saber el Licenciado Mg. LUIS HELMAN CASTAÑO QUINTERO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.041.076 de Villavicencio, en su calidad de Rector, según Resolucion No. 1500-56.033 de enero 14 de 2017 y quien actua en nombre de la **INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO GUATIQUIA** , y actuando bajo los parametros establecidos en el Decreto nacional 4791 de el 2008 en concordancia a lo señalado en el articulo 6 del acuerdo 12 del 17 de Diciembre de 2020 con el cual se expide el Manual de Contratacion de laINSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO GUATIQUIA , quien para los efectos legales del presente acto contractual se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ TOVAR** , mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadania No.40187564 de VILLAVICENCIO **,actuando en nombre y representacion deGESTACOL SOLUCIONES INTEGRALES SAS con Nit:9012563034** . Inscrito en la camara de comercio de Villavicencio, que para efectos de este contrato se donominará **EL CONTRATISTA,** el cual se regir a acorde a los establecido en el **Regimen especial de contratacion directa, establecida en el Articulo 13 de la ley 715 de 2001 y desarrollados por el art. 17 del decreto 4791 de 2008,** concordante a lo adoptado y reglamentado en el **Articulo 6**, del acuerdo 12 de 2020 (MANUAL DE CONTRATACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO GUATIQUIA)**CONTRATO HASTA 20 S.M.L.M.V., PARA EL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS** y en armonia a lo dispuesto en el articulo 32 de la ley 80 de 1993, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que existe disponibilidad presupuestal para contraer dicho compromiso. **b)**Que la propuesta presentada por la empresa GESTACOL SOLUCIONES INTEGRALES SAS, se adapta a las caracteristicas tecnicas presupuestales y cumple con los requisitos juridicos para suscribirse el contrato. **c)**Que el presente proceso contractual sea establecido en virtud de los principios de la transparencia, celeridad y economia de que trata la ley 80 de 1993, y demas decretos reglamentarios, dicho contrato se regira por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** El Contratista se compromete para con la **INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO GUATIQUIA** , al momento que se legalice y posea validez el presente contrato de Servicio en :**SERVICIO EN LA NUBE PARA EL SISTEMA DE INFORMACION DE GESTION ACADEMICA** Segun cotizacion adjunta:

ITEM	DETALLE	CANT	VALOR	VALOR TOTAL
1	.SERVICIO EN LA NUBE PARA EL SISTEMA DE INFORMACION DE GESTION ACADEMICA	1	7,644,000	7,644,000

SON: SIETE MILLONES SEIS CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE

SUB TOTAL :	7,644,000
IVA :	0
TOTAL :	7,644,000

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato sera de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($7,644,000), que seran cancelados segun las siguientes condiciones, , previa presentación de: **a)**Recibido a satisfacion y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, **b)**Factura o documento equivalente aprobado por el contratante, **c)**Planilla de pago de la seguridad social, pension y riesgos. **PARAGRAFO**: El pago enunciado se efectuara de conformidad teniendo en cuenta el flujo de caja con que cuente la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO GUATIQUIA y debida aprobacion de cumplimiento de requisitos para pago por el supervisor designa do. NOTA: SE REALIZARA UN UNICO PAGO AL FINALIZAR EL CONTRATO. **CLAUSULA TERCERA -**

CONTRATO DE SERVICIO No. 2- 2026
CELEBRADO ENTRE EL CONTRATANTE INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO GUATIQUIA Y GESTACOL SOLUCIONES INTEGRALES SAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** Se compromete para con la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO GUATIQUIA a cumplir con todas las actividades que se relacionan con la propuesta o cotizacion presentada y aceptada por la Institucion Educativa y en especial : **a)**Entregar a la Institucion Educativa los servicios contratados y detallados en el estudio de conveniencia y oportunidad dentro del plazo definido; **b)** cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fë y teniendo en cuenta la cotización presentada que servira de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretacion del mismo **c)**Entregara los soportes que acrediten la labor, previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la funcion de interventoria del contrato; **d)** Hacer entrega del respectivo pago de seguridad social y pension en los terminos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el articulos 23 de la Ley 1150 de 2007, las personas juridicas deberan acreditar que se encuentra al dia en el pago de Aportes a la seguridad social integral y parafiscales, debidamente suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, de conformidad con el articulo 50de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**La Institucion se compromete: **a)**cancelar el valor de el contrato previo cumplimiento de los requisitos para pago estipulado en la clausula segunda del presente contrato, **b)** Vigilar que se ejecute y sea efectivo la ejecucion del objeto contratado. **CLAUSULA QUINTA - DURACIÓN:** El termino de duracion del presente contrato sera de (305) días a partir del perfeccionamiento del mismo, previa firma del acta de inicio que se suscribira entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y el registro presupuestal.**CLAUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL valor del presente contrato sera cancelado por el **CONTRATANTE** con cargo al presupuesto de Gastos de la Institucion Educativa para la vigencia fiscal 2026, rubro 2.1.2.02.02.007.02 Arrendamientos - alquiler - derechos al usoa,2.1.2.02.02.007.02 Arrendamientos - alquiler - derechos al usoa, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por pagaduria No 6 de 29/01/2026 . **CLAUSULA SEPTIMA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Para el perfeccionamiento, validéz y ejecucion del contrato requiere firma de las partes ademas: **a)**Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)**Certificado de Registro Presupuestal,**c)**Acta de inicio, lo correspondiente segun lo dispuesto en el articulo 41 de la ley 80 de 1993, **d)** Aprobacion de polizas. (si se requiere).**CLAUSULA OCTAVA - VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La supervision del cumplimiento de la obligacion contenida en el presente contrato estara a cargo del rector de la INSTITUCION o a través del funcionario CLAUDIA CRISTINA VASQUEZ TRUJILLO identificado con C.C. 40441509 designado por Rectoria, dando cumplimiento de acuerdo a los terminos previstos en la ley 1150 de 2007.**CLAUSULA NOVENA- REGIMEN LEGAL:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, asi como las disposiciones de regimen especial establecidas en el Decreto 4791 de 2008 y lo reglamentario en el Articulo 6 de acuerdo No. 12 de 2020 del manual de Contratación de la Institución. **CLAUSULA DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna inhabilidad eincompatibilidad previstas en la constitución y las leyes para suscribir este contrato de acuerdoa la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con EL CONTRATANTE , el presente contrato en ningun caso genera relacion ni pago de prestaciones sociales de ninguna indole.**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los articulos 14,15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a)** Por mutuo acuerdo; **b)** Por vencimiento del plazo pactado; **c)** Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumpliendo de las obligaciones adquiridas en este documento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad de el presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en el artículo 18 de la Lay 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios, si se declara esta, no habra lugar a indemnizaciones para el CONTRATISTA quien se hara acreedor a las sanciones e inhabilidades de la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA-CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido sin aprobación del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA o de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Por excepción podrá el CONTRATANTE ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberán ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MULTAS:** EL CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento

CONTRATO DE SERVICIO No. 2- 2026
CELEBRADO ENTRE EL CONTRATANTE INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO GUATIQUIA Y GESTACOL SOLUCIONES INTEGRALES SAS

parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total de contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATANTE:**Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento lo cual sera fijado mediante resolucion. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos:a)Acuerdo,b)Transacción,c)Conciliación,d)Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. . **CLAUSULA VIGESIMA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL.** El domicilio contractual será la Carrera 37 H NO. 19 02 Barrio Marsella en el municipio de Villavicencio (Meta).

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documeto en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los días 30 del mes enero de 2026.

Mg. LUIS HELMAN CASTAÑO QUINTERO
86.041.076 de Villavicencio
CONTRATANTE

CLAUDIA PATRICIA ORTIZ TOVAR
GESTACOL SOLUCIONES INTEGRALES SAS
C:C/NIT: 9012563034
CONTRATISTA